PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA BAJO INCARIADO DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI Nº

2415895

Ruc/código : 20541324926 Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:12:58

CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento o la combinación de alguno de estos términos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposición de excretas y/o agua potable y desagüe , y que como mínimo contenga en un mismo contrato las siguientes partidas y/o componentes: i)Trabajos preliminares; ii) movimiento de tierras; iii)obras de concreto simple y/o concreto simple; iv) obra de concreto armado y/o concreto armado; v) conexión domiciliaria; iv) reservorio y/o concreto de reservorio; vii) cerco perimétrico. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: i)Trabajos preliminares; ii) movimiento de tierras; iii)obras de concreto simple y/o concreto simple; iv) obra de concreto armado y/o concreto armado; v) conexión domiciliaria; iv) reservorio y/o concreto de reservorio; vii) cerco perimétrico

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que segun el Artículo 29 Requerimiento:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...); 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; y el Artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia.

En ese sentido NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto que lo referido a la EXPERIENCIA DE OBRA SIMILARES, esta resulta necesaria para la adecuada ejecución del Proyecto; ya que los contratistas deben conocer los lineamientos, procedimientos de dicho sector y estos mismos tengan experiencia con componentes y/o partidas necesarias para una correcta ejecucion de la infraestructura para lograr una mejora en las condiciones del Sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamientode aguas residuales objeto de la contratacion.

sin embargo para fomentarl la mayor participacion de posibles postores en un igual trato, imparcial y trasparente establecido en el Articulo 2 de la Ley de contrataciones, se ampliara y/o modificara en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, la denominacion de las Obras similares y los componentes y/o partidas; donde quedara de la siguiente manera: "Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o creacion y/o instalación y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion o la combinancion de alguno de estos terminos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposicion de

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA BAJO INCARIADO DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI №

2415895

Especifico 3.2 B 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

excretas y/o agua potable y desague y/o servicios de agua potable y biodigestores, y que como minimo contenga en un mismo contrato las siguientes partidas y/o componentes: i) obras provisionales; ii) movimiento de tierras; iii) concreto simple y/o obras de concreto simple; iv) concreto armado y/o obras de concreto armado; v) instalaciones sanitarias; vi) valvulas y accesorios; vii) carpinteria de madera; viii) linea de conduccion"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(5)

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o creacion y/o instalación y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion o la combinancion de alguno de estos terminos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposicion de excretas y/o agua potable y desague y/o servicios de agua potable y biodigestores, y que como minimo contenga en un mismo contrato las siguientes partidas y/o componentes: i) obras provisionales; ii) movimiento de tierras; iii) concreto simple y/o obras de concreto simple; iv) concreto armado y/o obras de concreto armado; v) instalaciones sanitarias; vi) valvulas y accesorios; vii) carpinteria de madera; viii) linea de conduccion" (...)

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA BAJO INCARIADO DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI Nº

2415895

Ruc/código : 20601276519 Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : CSC CONSULTING E.I.R.L. Hora de envío : 19:28:02

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De acuerdo Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 Requerimiento:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Requisitos de Calificacion:

Con tal de asegurar y promover la participacion de los posibles postores y no transgredir el principio de equidad; se solicita suprimir las obras similares que se considera para acreditar la experiencia en el Residente de Obra; ya que solicitan siertos denominaciones haciendo ver y/o suponiendo que esta direccionado a un determinado postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 - 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Contratacion

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que segun el Artículo 29 Requerimiento:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...); 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; y el Artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia.

En ese sentido NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto que lo referido a la EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES DEL RESIDENTE DE OBRA, esta resulta necesaria para la adecuada ejecución del Proyecto; ya que el profesional responsable de la ejecución de la obra deben conocer los lineamientos, procedimientos de dicho sector y estos mismos tengan experiencia en obras iguales o similares al objeto de la contratación.

sin embargo para fomentarl la mayor participacion de posibles postores en un igual trato, imparcial y trasparente establecido en el Articulo 2 de la Ley de contrataciones, se ampliara y/o modificara la denominacion de las Obras similares; donde quedara de la siguiente manera: "Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o creacion y/o instalación y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion o la combinancion de alguno de estos terminos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposicion de excretas y/o agua potable y desague y/o servicios de agua potable y biodigestores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE RESIDENTE DE OBRA

(:)

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o creacion y/o instalación y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion o la combinancion de alguno de estos terminos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposicion de excretas y/o agua potable y desague y/o servicios de agua potable y biodigestores (...)

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA BAJO INCARIADO DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI №

2415895

Ruc/código : 20601276519 Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : CSC CONSULTING E.I.R.L. Hora de envío : 19:28:02

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 Requerimiento:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Requisitos de Calificacion:

Experiencia del Postor solicito que se suprima dicha definiciones de obras similares; y cambiar y poner de la siguiente manera:

Las obras de construcción y/o creacion y/o instalación y/o ampliacion y/o mejoramiento o la combinancion de alguno de estos terminos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposicion de excretas y/o agua potable y desague y/o servicios de agua potable y biodigestores, y que como minimo contenga en un mismo contrato las siguientes partidas y/o componentes: i) obras provisionales; ii) movimiento de tierras; iii) concreto simple y/o obras de concreto simple; iv) concreto armado y/o obras de concreto armado; v) instalaciones sanitarias; vi) valvulas y accesorios; vii) carpinteria de madera; viii) linea de conduccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 - 3.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Princios de la Contratacion - Segun Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que segun el Artículo 29 Requerimiento:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...); 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; y el Artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia.

En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante; siendo necesario la adecuada ejecución del Proyecto; los contratistas deben conocer los lineamientos, procedimientos de dicho sector y estos mismos tengan experiencia con componentes y/o partidas necesarias para una correcta ejecucion de la infraestructura para lograr una mejora en las condiciones del Sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamientode aguas residuales objeto de la contratacion.

Esta dependencia, con motivo fomentar la mayor participacion de posibles postores en un igual trato, imparcial y trasparente establecido en el Articulo 2 de la Ley de contrataciones, se ampliara y/o modificara en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, la denominacion de las Obras similares y los componentes y/o partidas; donde quedara de la siguiente manera: "Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o creacion y/o instalación y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion o la combinancion de alguno de estos terminos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposicion de excretas y/o agua potable y desague y/o servicios de agua potable y biodigestores, y que como minimo contenga en un mismo contrato las siguientes partidas y/o componentes: i) obras provisionales; ii) movimiento de tierras; iii) concreto simple y/o obras de concreto simple; iv) concreto armado y/o obras de concreto armado; v) instalaciones sanitarias; vi) valvulas y accesorios; vii) carpinteria de madera; viii) linea de conduccion"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA BAJO INCARIADO DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI Nº

2415895

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(5)

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o creacion y/o instalación y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion o la combinancion de alguno de estos terminos anteriores, en obras publicas de sistema de agua potable y/o agua potable y disposicion de excretas y/o agua potable y desague y/o servicios de agua potable y biodigestores, y que como minimo contenga en un mismo contrato las siguientes partidas y/o componentes: i) obras provisionales; ii) movimiento de tierras; iii) concreto simple y/o obras de concreto simple; iv) concreto armado y/o obras de concreto armado; v) instalaciones sanitarias; vi) valvulas y accesorios; vii) carpinteria de madera; viii) linea de conduccion" (...)

Fecha de Impresión:

28/09/2023 08:10